



---

## ORDENANZA N° 3085/2025

### VISTO:

La Ordenanza N° 3016/24 del Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR) sancionada el 12 de diciembre de 2024;

### Y CONSIDERANDO:

Que darle continuidad al Plan de Obras es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, concretando obras de infraestructura en calles de la ciudad, con la realización de cordón cuneta y calzada consolidada por pavimento articulado intertrabado de adoquines de hormigón para las calles del barrio Villa Catalina.

Que se cumplieron los objetivos del artículo 2° de la Ordenanza del visto, en el sentido de la participación vecinal en la propuesta de las obras a realizar, facilitando la ejecución de obras públicas en aquellos lugares donde la planificación urbana está prevista para un futuro, a través del aporte de los vecinos beneficiados en forma directa.

Que según consta en Expediente MEV-1883 del 02 de octubre de 2025, vecinos del barrio Villa Catalina, agrupados en Junta Promotora, reuniendo la voluntad de un 70% de los residentes del sector, solicitaron la realización de obras de cordón cuneta y adoquinado en las calles del barrio.

Que los vecinos frentistas han manifestado su voluntad de contribuir a la realización de la obra, reconociendo su impacto positivo en la circulación, la valorización inmobiliaria y la jerarquización de Villa Catalina.

Que se realizaron los estudios concernientes a la factibilidad de la obra propuesta, conducidos por el Ingeniero Civil Pablo Bressano (M.P. 5068/X), consistentes en: Estudio de Escurrimientos y Proyecto Vial Hidráulico (Memoria Descriptiva,

---

1

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

## ORDENANZA N° 3085/2025

Memoria Técnica, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planos de Proyecto, Obras Complementarias), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto de las obras hidráulicas e infraestructura, anexos a la presente Ordenanza.

Que la ejecución de dicha obra permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas, prolongando la vida útil de la traza y contribuyendo a la reducción de los costos de mantenimiento (actualmente, perfilado de calles de firme natural), mejorando así el entorno edilicio de la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3016/24 en su artículo 5°, las obras de infraestructura son declaradas de interés municipal, de utilidad pública y con cargo obligatorio a los propietarios beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la obra propuesta, se considera oportuno, meritorio y conveniente que sea ejecutada en los términos previstos por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 13° inciso b), en la modalidad de realización por terceros, bajo contralor municipal.

Que, según lo establecido en las Ordenanzas N° 3016/24 (art. 23°) y N° 1803/10, corresponde el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra.

Que, en cumplimiento del trámite establecido en la Ordenanza del visto, artículo 20°, debe procederse a la apertura del Libro Registro de Oposición, que permanecerá a disposición de los involucrados por un lapso de diez (10) días hábiles.

Por todo ello:

---

2

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

**ORDENANZA N° 3085/2025**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
PARA BARRIO VILLA CATALINA**

**Artículo 1º) DECLÁRASE** de interés municipal, de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, la OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BARRIO VILLA CATALINA, consistente en la ejecución de cordón cuneta y pavimento articulado intertrabado de adoquines de hormigón, para las calles del barrio Villa Catalina, según los anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º) DISPÓNESE** que la obra del artículo 1º sea ejecutada en la modalidad dispuesta por la Ordenanza N° 3016/24, artículo 13º, inciso b), por terceros, mediante contrato de obra pública; la empresa contratista adjudicada firmará un contrato con cada frentista y se encargará de gestionar el cobro de las mencionadas obras. El contralor técnico estará a cargo de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 3074/2025), o la autoridad municipal en quien se delegue la competencia. Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta ordenanza, en lo que se refiere a aspectos técnicos de la obra, serán resueltas exclusivamente por la autoridad municipal responsable, siendo sus decisiones inapelables.

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

## ORDENANZA N° 3085/2025

**Artículo 3°) HABILITESE** el Libro Registro de Oposición a la construcción de la obra propuesta y según lo establecido por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 20°, a partir del día siguiente de la publicación de la presente y durante el plazo de diez (10) días corridos, para que los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra puedan expresar, de manera fundada y por escrito, su oposición a la ejecución de la misma. Durante el plazo en que esté abierto el Registro, la Municipalidad deberá informar a los contribuyentes a fin de que los frentistas tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos. Habiendo transcurrido el plazo fijado, la falta de oposición o la presentación de oposiciones que no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas beneficiados, no impedirá la ejecución de la obra, que será de pago obligatorio para la totalidad de los frentistas y habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar su implementación conforme lo dispuesto.

**Artículo 4°) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que, una vez superada exitosamente la etapa del Libro Registro de Oposición y quedando habilitada la continuidad de la implementación de la obra, proceda al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BARRIO VILLA CATALINA, considerando los antecedentes técnicos generales y específicos que se adjuntan en anexos.

**Artículo 5°) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar el eficaz cumplimiento, y para facilitar a los ciudadanos el acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

---

4

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

**ORDENANZA N° 3085/2025**

**Artículo 6°) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 37MA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025  
CONSTANDO EN ACTA N° 2152**

---

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos